



Asamblea General

Distr. general
10 de julio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 90 del programa provisional*

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Informe del Secretario General

1. En su resolución 55/37, de 20 de noviembre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su calidad de depositario, le siguiera informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones y de las adhesiones a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos¹.

2. Atendiendo a dicha solicitud, en el presente documento el Secretario General facilita información sobre la Convención y sus Protocolos al 31 de mayo de 2001:

a) Los 85 Estados siguientes son partes en la Convención y en al menos dos de sus Protocolos: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Yugoslavia;

* A/56/50.

b) De conformidad con las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 del artículo 8 de la Convención, el Protocolo II enmendado entró en vigor el 3 de diciembre de 1998. Al 31 de mayo de 2001, 58 Estados habían notificado su consentimiento a quedar obligados por dicho documento;

c) De conformidad con las disposiciones del artículo 5 de la Convención, el Protocolo IV entró en vigor el 30 de julio de 1998. Al 31 de mayo de 2001, 56 Estados habían notificado su consentimiento a quedar obligados por dicho documento.

3. Asimismo, en el anexo del presente informe, el Secretario General facilita información sobre las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones que se produjeron durante el período que se examina, es decir, del 8 de junio de 2000 al 31 de mayo de 2001.

Notas

¹ La Convención con sus tres Protocolos: el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), quedó abierta a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor el 2 de diciembre de 1983. La Conferencia de Examen por los Estados Partes en la Convención, celebrada en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995 y en Ginebra durante la reanudación del período de sesiones que tuvo lugar del 15 al 19 de enero y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996, aprobó el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) el 13 de octubre de 1995 y enmendó el Protocolo II el 3 de mayo de 1996.

El texto de la Convención y sus Protocolos originales aparece reproducido en el *Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme*, vol. 5, 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII, y en la publicación *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*, cuarta edición, 1992, vol. 1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IX.11). Los textos del Protocolo II y el Protocolo IV enmendados aparecen reproducidos en *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*, quinta edición, 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IX.3).

Anexo

Medidas adoptadas en el período comprendido entre el 8 de junio de 2000 y el 31 de mayo de 2001

A. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus tres Protocolos

Estado	Ratificación, aceptación (A), aprobación (AA), adhesión (a) o sucesión (s)	Consentimiento a quedar obligado de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 4		
		Protocolos		
		I	II	III
Seychelles	8 de junio de 2000 (a)	X	X	X
Bangladesh	6 de septiembre de 2000 (a)	X	X	X
Lesotho	6 de septiembre de 2000 (a)	X	X	X
Maldivas	7 de septiembre de 2000 (a)	X		X
República de Moldova	8 de septiembre de 2000 (a)	X	X	X
Nicaragua	5 de diciembre de 2000	X		X
Yugoslavia	12 de marzo de 2001 (s)			
República de Corea	9 de mayo de 2001 (a)	X		

B. Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado)

Estado	Consentimiento a quedar obligado
Seychelles	8 de junio de 2000
Ecuador	14 de agosto de 2000
Bangladesh	6 de septiembre de 2000
Jordania	6 de septiembre de 2000
Bosnia y Herzegovina	7 de septiembre de 2000
Maldivas	7 de septiembre de 2000
Israel	30 de octubre de 2000
Nicaragua	5 de diciembre de 2000
República de Corea	9 de mayo de 2001

C. Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)

<i>Estado</i>	<i>Consentimiento a quedar obligado</i>
El Salvador	26 de enero de 2000
Colombia	6 de marzo de 2000
Estonia	20 de abril de 2000
Seychelles	8 de junio de 2000
Bangladesh	6 de septiembre de 2000
Maldivas	7 de septiembre de 2000
República de Moldova	8 de septiembre de 2000
Belarús	13 de septiembre de 2000
Israel	30 de octubre de 2000
Nicaragua	5 de diciembre de 2000
Pakistán	5 de diciembre de 2000
